

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro
(2024)

Interlocutorio	473
Proceso	Sucesión doble intestada
Causante	Deogracias Sánchez Valencia y Mercedes Gil Noreña
Interesados	Rubén Camilo Mejía Soto y otros
Radicado	05679 40 89 001 2023 00265 00
Asunto	Requiere parte interesada notificar por aviso

Incorpora al expediente, información respecto del trámite de solicitud de apoyo solicitado ante el Juzgado Promiscuo de Familia de este municipio para la señora Marta Lillya Gil Sánchez.

Dado que la heredera mencionada se presume capaz y tienen capacidad legal en igualdad de condiciones, sin distinción alguna e independientemente de si usan o no apoyos para la realización de actos jurídicos. Se requiere a la parte interesada con el fin de que proceda a notificar a la señora Marta Lillya Gil Sánchez en los términos del artículo 292 del Código General del Proceso.

El anterior requerimiento se efectúa, en tanto la misma fue autorizada desde el 15 de diciembre de 2023 y no se avizoran actos tendientes a brindar cumplimiento lo ordenado por este Juzgado.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Requerir a la parte demandante para que, proceda a notificar a la señora Marta Lillya Gil Sánchez, conforme a lo establecido en el artículo 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 039 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 19 del mes de marzo de 2024.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

para, Antioquia, carrera bolívar, edificio Aures, oficina 302,
45. E-mail: jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae10082f7dcd7773cb1a59d88a43c26674934f0b5847dbdaa53ba04bee2b9210**

Documento generado en 18/03/2024 04:11:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>